

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (26) de 200 18 AGO. 2010

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

ejerciendo de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el Artículo 44 de la Constitución Nacional se establece como derecho fundamental la educación, y*
- 2. Que el artículo 67 contempla que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*
- 3. Que según la ley 60 de 1993 en su artículo 2 contempla las competencias de los municipios en el sector educativo. Conforme a la Constitución Política y a las disposiciones legales sobre la materia deberán ejercer la inspección y vigilancia, y la supervisión y evaluación de los servicios educativos estatales.*
- 4. La Ley 715 de 2001. En su Artículo 7º contempla que las Competencias de los distritos y los municipios certificados les corresponden ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República, prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar, administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento, y promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.*
- 5. La misma ley contempla que en las instituciones educativas, los rectores deben suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.*
- 6. Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 42 señala que es obligación de la institución educativa facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia, organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.*
- 7. Que dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (Agenda Global para superar la Pobreza) se estableció lograr la educación primaria universal y velar para que en el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.*
- 8. Que en el Plan Nacional de Desarrollo Educativo 2006-2010(Plan Sectorial de Educación) y su premisa de la Educación como pilar fundamental para el desarrollo*

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (026) de 200 18 AÑO 2010

económico y social del país, se establecieron dentro de la política de ampliación de cobertura educativa la siguiente meta:

- *Básica primaria y secundaria 2010=100%*
- *Media 2010= 73%*

9. *Que la tasa de deserción escolar en el municipio de Bucaramanga para el 2009 fue de 5.20 %.*

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Establézcase una red de apoyo entre las instituciones educativas, Secretaría de Educación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaria de Gobierno, Personería y Policía Nacional, para prevenir la deserción escolar, con el propósito de aunar esfuerzos para prevenir la deserción escolar.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Quedará así: Utilícese el sistema de información SIMAT que opera en las Instituciones educativas oficiales y la Secretaria de Educación para Organizar la información de la deserción escolar presentada en el transcurso del año escolar, como herramienta de centralización y clasificación de la información que sirva a la red de apoyo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Adóptese la oferta de los diferentes modelos y metodologías flexibles propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de incluir nuevamente a los estudiantes que han desertado del sistema educativo escolar y a la vez atender a la población extraedad.*

ARTÍCULO CUARTO: *Adóptese las siguientes medidas por parte de la red de apoyo para la prevención de la deserción escolar.*

1. *Estudio de casos sobre la inasistencia escolar*
2. *Atención individualizada y grupal a los niños, niñas y adolescentes que presentan indicios de desertar de la institución educativa por parte del Director de grupo, Trabajadora Social, Psico-orientador(a) y/o Psicólogo(a), en el caso en que la Institución Educativo cuente con ellos.*
3. *Los casos que presenten alto riesgo de deserción escolar remítanse a la Secretaria de Educación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaria de Gobierno con las comisiones de Familia para la adopción de medidas especiales.*
4. *Diseño de programas y/o estrategias de las Instituciones Educativas para la prevención de la repitencia, extraedad, inasistencias, deserción escolar y fomento a la permanencia en el sistema educativo por parte de la red de apoyo.*
5. *Las Instituciones Educativas Diseñaran e implementarán las estrategias pedagógicas que garanticen la efectiva vinculación de la familia como principal responsable del proceso de formación de los estudiantes y promoverán la participación consensuada de la comunidad educativa.*

ARTÍCULO QUINTO: *Facúltese al señor Alcalde para que posterior a la reglamentación del Acuerdo coordine con la Policía Nacional y adelanten las acciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.*

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (**026**) de 200 **18 AGO.** 2010

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo será reglamentado por la Secretaria de Educación y la Secretaria de Gobierno en Seis (6) meses contados a partir de la sanción de este Acuerdo.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga


URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **026** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. **026** DE 2010
18 AGO. 2010

PROYECTO DE ACUERDO No. 058 de 2010 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **026** de 2.010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga